



Colegio Carlos Cousiño - Valparaíso

Reglamento del Consejo Escolar 2016

Con fe y razón para lograr la misión

El Colegio Carlos Cousiño es un Establecimiento Educacional Particular Subvencionado con financiamiento Compartido y que imparte Enseñanza Pre-Básica, Básica y Media, en la modalidad Humanístico-Científica, teniendo como sostenedor a la Sociedad Formadora de la Infancia y la Adolescencia y actuando como Representante Legal su Presidente Titular.

En virtud de la ley N° 19.979 que crea los Consejos Escolares en lo Establecimientos Educacionales Subvencionados del país y de acuerdo a lo señalado en el Artículo 10 del Decreto que reglamenta su funcionamiento , nos hemos constituido y consensuado el Reglamento Interno del Colegio , conformando el Consejo Escolar del Colegio de la siguiente manera:

Presidente	Sergio Ramírez Peñafiel	Rector del Colegio y Representante del Sostenedor
------------	-------------------------	---

Representación de los Profesores	Marisol Maturana	Enseñanza Media
	Alejandra Rosales	Enseñanza Básica Educación Parvularia

Centro de Padres	Daniel Ferreyra	Presidente
------------------	-----------------	------------

Centro de Alumnos	Patricia Guevara	Asesora Centro de Alumnos
	Esperanza Silva	Presidenta

Dirección Docente	Blas Montenegro Alvarado	Inspector General
	María José Jerez Pimentel	Coordinadora Académica

Psicología	Carmen Mery Rodríguez	Psicóloga Educacional
------------	-----------------------	-----------------------

Psicopedagogía	Ana Beltrán	Psicopedagoga Educacional
----------------	-------------	---------------------------

Orientación	Paulina Fernández	Orientadora Educacional
-------------	-------------------	-------------------------

Pastoral	Ana Díaz Miranda	Encargada de Pastoral
----------	------------------	-----------------------

Representante de los Asistentes de la educación (auxiliares)	Jorge Guajardo Cofre	Encargado de Mantención
--	----------------------	-------------------------

Representante de los Asistentes de la educación (administrativos)	Jonis Ayala Aros	Contador
---	------------------	----------

TITULO I DEL CONSEJO ESCOLAR

ART. 1º Objetivo General

Informar a la Comunidad Escolar de materias y acciones, relativas a la gestión y del quehacer propio del Colegio.

Art. 2º Consejo Escolar

Es el órgano oficial del Colegio destinado a potenciar la participación , de los distintos estamentos, con el objeto de mejorar la calidad de la educación y los logros de aprendizaje de los alumnos.

Art. 3º Sistema de trabajo del Consejo Escolar.

El sistema de trabajo del Consejo Escolar es realizar dos reuniones semestrales, durante el año escolar.

Al Rector, en su calidad de Presidente del Consejo, le corresponde citar a sesiones ordinarias y/o extraordinarias; estas últimas podrán citarse por mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa que emane del Rector.

Los asuntos y acuerdos del Consejo serán informados a la Comunidad mediante circulares, cuando son acuerdos generales, a través de carta, en asuntos particulares.

Los asuntos y acuerdos tratados en el Consejo no podrán ser difundidos, sin la autorización del mismo.

TITULO II DE LAS SESIONES

Art. 4º El Consejo Escolar se reunirá, en forma ordinaria, cuatro veces al año; distribuidos en dos reuniones cada semestre.

Art. 5º Las reuniones extraordinarias serán citadas por el Rector del Colegio o a instancia de cualquier consejero para analizar una materia previamente determinada y en la sesión sólo se ceñirá a resolver lo propuesto.

Estas reuniones extraordinarias se podrán citar en cualquier época del año.

Art. 6º Las citaciones a la reuniones serán convocadas por escrito, a cada participante en sobre cerrado y con 10 días de antelación a la reunión convocada.

TITULO III DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

- Art. 7º El Consejo Escolar está formado por los siguientes miembros:
- a) Rector del Colegio, quién lo preside.
 - b) Representante del Sostenedor
 - c) Representante de los docentes de Pre-Básica, Básica y Media
 - d) Presidente del centro de Padres, Madres y Apoderados
 - e) Presidente del centro de Alumnos
- Art. 8º Al Consejo Escolar podrán pertenecer, por derecho propio, los siguientes miembros:
- a) Inspector General
 - b) Coordinadora Académica
 - c) Psicóloga
 - d) Psicopedagoga
 - e) Orientadora
 - f) Asesores del Centro de Alumnos, Centro de Padres y de Programas de Mejoramiento Educativo.
 - g) Representante del Personal Administrativo
 - h) Representante del Personal de Servicios menores
- Art. 9º Los requisitos para formar parte del Consejo Escolar son:
- a) Pertenecer a la Dirección, planta de Profesores, Personal administrativo y de Servicios.
 - b) Pertenecer a los organismos del Colegio.
 - c) Pertenecer por derecho propio o ser elegido para integrar el Consejo.
- Art. 10º Los miembros componentes del Consejo Escolar permanecerán un año en el cargo y podrán ser elegidos mientras cumplan con los requisitos establecidos.
- Art. 11º Se pierde la calidad de miembro del Consejo cuando alguno de sus miembros dejan de pertenecer al organismo por el cual fueron elegidos o dejar de pertenecer a la Dirección, Planta de Profesores, Personal Administrativo y de Servicios.

TITULO IV DEL SECRETARIO GENERAL

Anualmente el Consejo determinará entre sus miembros el cargo de Secretario General que tendrá como función específica representar al Consejo en la

divulgación de los acuerdos, ya sea por escrito u oral, y es la única persona autorizada para tal efecto.

TITULO V

DE LAS ACTAS

En cada reunión de Consejo, tanto ordinaria como extraordinarias, el Secretario de Actas tendrá como misión tomar nota de los principales acuerdos de la reunión y dejarlos estipulados en el Libro de Actas, único documento oficial de acuerdos de la reunión.

TITULO VI

DE LA COMUNICACIÓN

Todos los acuerdos que tome el Consejo sólo podrán ser comunicados por el Presidente o el Secretario General, de acuerdo a lo establecido en el reglamento.

TITULO VII

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Los miembros del Consejo Escolar tendrán la obligación, una vez elegido o designado, a concurrir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias a las cuales se les convoque y tendrá atribuciones de:

- Solicitar, a lo menos, semestralmente, los resultados del rendimiento escolar y/o mediciones de la calidad de la educación.
- Ser informado de las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación que ocurran en el Establecimiento.
- Solicitar informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados.
- Recibir el Informe escrito de la Gestión Educativa o Cuenta Pública que realiza el Rector del Establecimiento.
- Preocuparse de la elaboración y modificaciones al Reglamento Interno del Establecimiento.

TITULO VIII

El presente Reglamento podrá ser sometido a revisión en forma anual y para determinar algún cambio en su articulado se necesitará la unanimidad de los representantes del Consejo.